

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Las Leyes y demás disposiciones superiores son obligatorias, por el hecho de publicarse en este Periódico.

> REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

La Secretaria de Gobierno.

CONDICIONES:

ESTE PERIODICO SE PUBLICARA LOS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA, SUSCRIPCION POR UN MES \$15.00 SUSCRIPCION POR UN AÑO \$150.00, NUMERO DEL DIA \$ 5.00 NUMEROS ATRASADOS \$10.00 LAS PUBLICACIONES Y AVISOS DIVERSOS

SE COBRARAN A RAZON DE: POR UNA SOLA VEZ POR PALABRA \$0.50 POR TRES VECES POR PALABRA \$ 0.70, EL PAGO DE BE HACERSE PRECISAMENTE POR ADELANTADO EN LA RECAUDACION DEL ESTADO.

Poder Ejecutivo

Gobernador Constitucional del Estado PROFR. Y LIC. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO

Secretario de Gobierno LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ

Oficial Mayor de Gobierno LIC. FAUSTO JIMENEZ RAMOS

Procurador General de Justicia LIC. EDMUNDO OLGUIN RODRIGUEZ

Director General de Hacienda LIC. EDMUNDO MOYO PORRAS

Tribunal Superior de Justicia

LIC. JOSE NAIME NAIME Presidente

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 228 expedido por el H. L. Congreso del Estado. 2-3

Sección de Avisos

7

L LEGISLATURA LOCAL

DIP. PROFRA. ALICIA BUITRON BRUGADA.
Presidente:

DIP. M.V.Z. JOSE FERNANDO BENITEZ LOPEZ Vicepresidente:





GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO ALEJAN DRO CERVANTES DELGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABI-TANTES DEL MISMO, HACE SABER,

Que por la Secretaria del H. Congreso Local, se me ha comunicado, lo siguiente:

EL HONORABLE QUINCUAGESIMO CON GRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-BRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOM-BRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA Y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.— Que es necesario disponer de una estructura orgánica y funcional del apa-rato administrativo del Poder Ejecutivo que se ajuste a las necesidades del desarollo político, económico y social del Estado.

SEGUNDO .- Que debe existir un marco jurídico apropiado para sustentar el proceso de reforma administrativa acorde a la filosofía y objetivos que determine el Poder Ejecutivo en virtud del aumento de las tareas que impone la modernización de la Administración Pú-

Por lo expuesto, tiene a bien expedir el si-) guiente:

DECRETO NUMERO 228.

zionan los Artículos 36, 45, Primero y Segundo párrafo, 47 Fracción XXXV, 63, Fracción Cios del Congreso, la que distribuirá los negodo párrafo, 47 Fracción XXXV, 63, Fracción Cios del órden Administrativo en dependencias IV, 74, 76, 91 Fracción I, 107, 111 Párrafo Primero y se deroga el Artículo 55, de la Constidera del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 36 .- No pueden ser electos di-

Los funcionarios federales, los miembros del ejército y la Armada Nacionales, de la el Titular del Ramo a que el asunto corresponda. Fuerzas Públicas del Estado, Los Magistrados Cuando ésta sea de la competencia de dos o más del Tribunal Superior de Justicia y los Jueces dependencias deberán ser igualmente refrendade Primera Instancia, los funcionarios que se dos por los titulares de las mismas. nala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Presidentes Municipales a menos que se seporen definitivamente noventa días antes de la bunal Superior de Justicia Funcionando en Ple-elección; y en general todas las demás perso no: nas impedidas por las leyes

Dichos funcionarios podrán comparecer an te el Congreso, previa solicitud y con anuen-cia del Gobernador a informar sobre los motivos de las iniciativas de Ley o los asuntos concernientes a sus respectivas competencias

ARTICULO 47.- Son atribuciones Congreso del Estado:

XXXIII.—.... XXXIV.—...

XXXV.- Recibir las denuncias en contra del Gobernador del Estado, de los Diputados Locales, Magistrados y Funcionarios que esta-blece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo por delitos oficiales y comunes, procediendo en términos de los artículos 111 y 112 de esta comtitución.

ARTICULO 55.- Derogado

ARTICULO 63.— Para ser Gobernador del Estado se requiere:

II.—.... III.—....

IV .- No ser funcionario federal, militar en servicio activo, Magistrado del Tribunal Su-perior de Justicia, Presidente Municipal y no desempeñar cargo alguno de los que se estipu lan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo a menos que se hubiere separado definitivamente del cargo tres meses antes de la elección o a más tardar cinco días después de publicada la convocatoria cuando se trate de elecciones extraordinarias.

ARTICULO 74.— La Administración Pública Estatal, será centralizada y paraestatal, confor-ARTICULO UNICO.- Se reforman y adi me a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que y organismos, cuyas relaciones entre sí estarán

> ARTICULO 76.- Las leves, decretos, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que el Gobernador promulgue, expida o autorice deberán, para su validez y observancia, ser refrendados por el Secretario de Gobierno y por

ARTICULO 91.- Son atribuciones del Tri-

1.- Conocer como Tribunal de única ins-ARTICULO 45.— Los funcionarios que se tancia de las causas seguidas por delitos oficiamencionan en la Lev Orgánica del Poder Eje les y comunes en contra del Gobernador del Escutivo, luego que esté sesionando el Congreso tado, Diputados Locales, Magistrados y Funciole darán cuenta por escrito del estado que narios que se estipulen en la Ley Orgánica del guardan sus respectivos ramos. 31 de mayo de cada año.

ARTICULO 111.— Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los Titulares de las dependencias que se mencionan en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, son responsables de los delitos oficiales y comunes así como de las faltas u omisiones que cometan durante el tiempo en que desempeñen sus cargos.

TRANSITORIO:

UNICO.— Por haberse recibido la aprobación de los HH. Ayuntamientos del Estado de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 125 Fracción III de la Constitución Política, éstas reformas surtirán sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NO-VECIENTOS OCHENTA Y DOS

DIPUTADO PRESIDENTE.
LIC. JOSE RUBEN ROBLES CATALAN.
DIPUTADO SECRETARIO.
PROFR. ERNESTO SANDOVAL CERVANTES
DIPUTADO SECRETARIO.
PEDRO BAILON LOPEZ.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., abril 10. de 1982. LIC. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO.

El Secretario de Gobierno. LIC. HUMBERTO SALGADO GOMEZ.

SECCION DE AVISOS

EDICTO.

Solicitud de primera inscripción del predio rústico ubicado en el lado Suroeste de la Ciudad de Iguala, Gro., Distrito de Hidalgo. Eliseo Rabadán Román solicita la inscripción por vez primera del predio rústico ante-

riormente citado, el cual compró a Moisés To rres mediante escritura privada de fecha 26 de encro de 1981, en la ciudad de Iguala, Guerrero, quien adquirió a su vez, de María F. Vda, de Mújica mediante escritura privada de fecha primero de feba ro de 1940 en la Ciudad de iguala, Guerrero, el cual tiene las siguies tes medidas y colincancias:

Al Norte en 41.00 metros colinda con Se rafín Velasco.

Al Sur, en 61.00 metros colinda con José Ocam-

Al Oriente, en 121.00 metros colinda con Sera fín Velasco.

Al Poniente, en 119.50 metros colinda con Vi cente Salgado.

Chilpancingo, Gro., a 24 de febrero de 1982

Lo que se hace saber y se publica en los términos de lo ordenado por el Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

AUTORIZA
El Director del Registro Público de la
Propiedad
LIC. HUGO PEREZ BAUTISTA.

2-1

EDICTO

Solicitud de primera inscripción del pre dio rústico ubicado en el punto denominado "Los Hoyos" de Coahuayutla, Guerrero, Distrito de Montes de Oca.

Juan Ríos Huato solicita la inscripción por vez primera del predio rústico anteriormente citado, el cual compró a María Pilar Ríos mediante escritura privada de fecha 15 de octubre de 1979 en la ciudad de Coahuayutla, Guerrero quien a su vez adquirió de Librado Ríos mediante escritura privada de fecha 7 de abril de 1913 en la Ciudad de Coahuayu, tla, Guerrero, el cual tiene las siguientes me didas y olindancias:

Al Norte, del punto 10 al 22 mide 5.310.00 metros colinda con Sabina Núñez, Librado Ríos, Felipe Ríos y nuevamente Librado Ríos.

Al Sur, del punto O al 7 mide 3,760,00 me tros colinda con Magdaleno Méndez y Cesa reo Núñez,

Al Oriente, del punto 7 al 10 mide 1,740.00 metros colinda con Ejido de Antón Simón.

Al Poniente, del punto 22 al 0 mide 3,900.00 metros colinda con Agustina Núñez, Ejido de las Animas y Enedino Flores.

Chilpancingo, Gro., a 9 de marzo de 1982 Lo que se hace saber y se publica en los términos de lo ordenado por el Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propi dad del Comercio y del Crédito Agrí cola.